

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 26 de Octubre de 1959

Núm. 240

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial
Gobierno Civil
de la provincia de León
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 26 de los corrientes al 1 de Noviembre próximo, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Manzanas selectas.....	8,00
Manzanas corrientes.....	5,00
Peras blanquilla y similares..	12,00
Otras variedades selectas....	9,00
Peras corrientes.....	5,00
Limonos selectos.....	11,00
Limonos corrientes.....	8,00
Uvas Aledo y Almería.....	11,00

	Ptas. kg.
Uvas corrientes.....	5,00
Patatas.....	1,30
Acelgas.....	4,00
Espinacas.....	6,00
Repollo.....	2,25
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Coliflor pelada.....	5,50
Cebollas grano de oro.....	3,75
Cebollas del país.....	2,00
Tomates de Levante.....	7,00
Tomates del país.....	4,50
Judías verdes.....	5,00
Pimientos encarnados.....	6,30
Pimientos verdes.....	3,00
Zanahorias.....	3,50

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 24 de Octubre de 1959.
El Gobernador Civil-Delegado,
4404 Antonio Alvarez de Rementeria

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de la C. N. de León a Santander.— Empleo de piedra machacada y riego con betún fluido entre los puntos kilométricos 2,000 al 3,500 y bacheo con emulsión entre los puntos kilométricos 3,500 al 9,000, ejecutadas por el contratista D. Santiago de Celis Sandoval, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de León y Villakilambre, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 20 de Octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe interino, (ilegible).
4274

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Provincia

REPARTIMIENTO PARA 1960

CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA Y PECUARIA AMILLARADAS

Repartimiento que esta Administración practica entre los Ayuntamientos de la Provincia que en el ejercicio de 1960 han de tributar por el Régimen de Amillaramiento, con las modificaciones deducidas de los Apéndices Amillaramiento y Recuentos de Ganadería.

RUSTICA	19.843.605
PECUARIA.....	11.979.064
TOTAL.....	31.822.669

COEFICIENTE	
Cuota Tesoro.....	14'00 por 100.
Recargo para el Tesoro.....	5'60 » »
Seguros Sociales.....	15'50 » »

TOTAL COEFICIENTE..... 35'10 por 100.

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTOS	3 RÚSTICA			4 PECUARIA		5 TOTAL		6 Cuota y Tesoro al 14 por 100	7 Recargo Tesoro 5'66 por 100	8 Seguros Sociales 15'50 por 100	9 TOTAL 1.ª Sección	10 Importe de Seguros Sociales de fincas exentas	11 TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas						
1	Armnía.....	255.769	129.800	385.569	53.979	21.591	59.763	135.334	20	86	20	135.334	1.011	79
2	Bembibre.....	456.890	88.635	545.525	76.373	30.549	84.556	191.479	40	37	40	191.479	3.308	98
3	Benavides.....	536.457	297.983	834.440	116.821	46.728	129.338	292.888	20	64	20	292.888	13.063	24
4	Benza.....	211.978	125.496	337.474	47.246	18.898	52.308	118.453	47	38	47	118.453	9.948	52
5	Brazuelo.....	266.966	187.140	454.106	63.574	25.429	70.386	159.391	20	93	20	159.391	13.963	17
6	Canalejas.....	33.288	166.172	201.460	28.204	11.281	31.226	70.712	30	76	30	70.712	2.509	92
7	Candín.....	61.862	86.120	147.982	20.717	8.236	22.937	51.941	99	21	99	51.941	13.844	28
8	Carrizo de la Ribera.....	406.031	174.954	580.985	81.337	32.535	90.052	203.925	74	16	74	203.925	3.201	36
9	Carrocera.....	117.434	187.039	304.473	42.626	17.050	47.193	106.870	02	31	02	106.870	4.258	35
10	Carucedo.....	178.004	89.091	267.095	37.393	14.957	41.399	93.750	34	34	34	93.750	452	50
11	Castrillo de Cabrera.....	166.373	85.274	251.647	35.230	14.092	39.005	88.328	10	23	10	88.328	1.604	41
12	Castrillo de los Polvazares.....	200.617	101.585	302.202	42.308	16.923	46.841	106.072	90	31	90	106.072	1.803	88
13	Castroalbón.....	338.542	215.456	553.998	77.559	31.023	85.869	194.453	30	69	30	194.453	7.301	12
14	Castrocontrigo.....	671.883	314.212	986.095	138.053	55.221	152.844	346.119	35	73	35	346.119	11.747	92
15	Castrotierra.....	102.150	67.488	169.638	23.749	9.499	26.293	59.542	89	89	89	59.542	2.182	40
16	Cebanico.....	211.644	170.787	382.431	53.540	21.416	59.276	134.233	28	80	28	134.233	3.391	24
17	Cimanes del Tejar.....	194.274	228.507	422.781	59.189	23.675	65.531	148.396	14	06	14	148.396	4.875	06
18	Corullón.....	255.437	120.976	376.413	52.697	21.079	58.344	132.120	96	01	96	132.120	817	78
19	Cuadros.....	360.677	243.440	604.117	84.576	33.838	93.638	212.040	08	13	08	212.040	12.210	59
20	Encinedo.....	263.223	149.002	412.225	57.711	23.084	63.891	144.690	98	88	98	144.690	1.239	43
21	Fresnedo.....	100.373	87.999	188.372	26.372	10.548	29.197	66.118	57	66	57	66.118	4.096	13
22	Garrafe de Torío.....	383.107	366.135	749.242	104.893	41.958	116.132	262.983	94	51	94	262.983	12.708	76
23	Gordaliza del Pino.....	167.783	66.280	234.073	32.770	13.107	36.281	82.159	62	31	62	82.159	2.055	45
24	Gradoles.....	738.788	967.322	1.706.110	238.855	95.542	264.447	598.844	61	05	61	598.844	26.770	20

25	Forquilla de las Matas.....	320.403	143.943	464.346	65.008 44	26.003 38	71.973 63	162.985 45	5.964 56	168.950 01
26	Laguna Dalga.....	219.892	126.640	346.532	48.514 48	19.405 79	53.712 46	121.632 73	1.115 94	122.748 71
27	Laguna de Negrillos.....	354.455	181.420	535.875	75.022 50	30.009 00	83.060 62	188.092 12	12.573 28	200.665 40
28	La Vega de Almanza.....	89.222	254.139	343.361	48.070 54	19.228 22	53.220 96	120.519 72	6.062 98	126.582 70
29	León.....	868.115	133.609	1.001.724	140.241 36	56.096 54	155.267 22	351.603 12	—	351.605 12
30	Lucillo.....	148.738	188.950	337.688	47.276 32	18.910 53	52.341 64	118.528 49	1.215 82	119.744 31
31	Luyego.....	417.856	236.029	653.885	91.543 90	36.617 56	79.358 60	207.520 06	2.542 62	210.062 68
32	Llamas de la Ribera.....	472.856	242.483	715.339	100.147 46	40.058 98	110.877 54	251.083 98	910 47	251.991 45
33	Magaz de Cepeda.....	216.405	165.926	382.331	53.526 34	21.410 54	59.261 30	134.198 18	10.283 68	144.481 86
34	Mataleón de los Oteros.....	482.469	148.425	630.894	88.325 16	35.330 07	97.788 57	221.443 80	—	221.443 80
35	Oencia.....	167.012	66.252	233.264	32.656 96	13.052 78	36.155 92	81.875 66	793 30	82.668 96
36	Paramo del Sil.....	217.972	240.746	458.718	64.220 52	23.688 21	71.101 29	161.010 02	827 92	161.837 94
37	Ponferrada.....	851.852	206.639	1.058.491	148.188 74	59.275 50	164.066 10	371.530 34	28.926 72	400.457 06
38	Priaranza del Bierzo.....	351.822	110.318	462.140	64.699 60	25.879 84	71.631 70	162.211 14	3.069 12	167.280 26
39	Quintana del Castillo.....	252.321	263.346	515.667	72.193 38	28.877 36	79.928 39	180.999 12	3.231 60	184.230 72
40	Quintana y Congosto.....	419.565	283.713	703.278	98.458 92	39.383 57	109.008 09	246.850 58	2.162 40	249.012 98
41	Rabanal del Camino.....	201.256	150.937	352.193	63.307 02	25.322 80	70.089 91	158.719 73	2.417 07	161.136 80
42	Rioseco de Tapia.....	215.513	188.080	403.593	56.503 02	22.601 21	62.556 91	141.661 14	13.001 72	154.662 86
43	Santa Colomba de Somoza.....	352.120	160.575	502.695	70.377 30	28.150 92	77.917 73	176.445 95	2.971 04	179.416 99
44	Santovenia de la Valdovina.....	297.107	125.132	422.239	59.113 46	23.645 38	65.447 04	148.205 88	—	148.205 88
45	Sariegos.....	226.908	164.318	391.226	54.771 64	21.908 60	60.640 03	137.320 33	3.142 00	140.462 33
46	Toral de los Guzmanes.....	342.331	139.887	482.218	67.510 52	27.004 21	74.743 79	169.258 52	—	169.258 52
47	Toreno.....	228.232	185.270	413.502	57.890 28	23.156 11	64.092 81	145.139 20	1.514 50	146.653 70
48	Torre del Bierzo.....	216.371	163.948	382.319	53.524 66	21.409 86	59.239 44	134.193 96	3.261 04	137.455 00
49	Truchas.....	334.799	312.412	647.211	90.609 54	36.243 82	100.317 70	227.171 06	3.887 28	231.058 34
50	Turcia.....	421.645	206.637	628.282	87.959 48	35.183 79	97.383 71	220.526 98	1.773 84	222.300 82
51	Valderas.....	953.786	306.000	1.259.786	176.370 04	70.548 02	195.266 85	442.184 91	—	442.184 91
52	Val de San Lorenzo.....	332.435	176.694	509.129	71.278 06	28.511 22	78.914 99	178.704 27	620 00	179.324 27
53	Valverde de la Virgen.....	217.134	209.110	426.244	59.674 16	23.869 66	66.067 82	149.611 64	3.970 47	153.582 11
54	Valverde Enrique.....	322.629	125.901	448.530	62.794 20	25.117 68	69.522 16	157.434 04	2.145 20	159.579 24
55	Vallecillo.....	161.279	96.570	257.849	36.098 86	14.439 55	39.966 60	90.505 01	366 56	90.871 57
56	Valle de Finollo.....	152.260	89.423	241.683	33.835 62	13.534 25	37.460 86	84.831 73	4.265 92	89.096 65
57	Vega de Valcarlos.....	269.314	144.218	413.532	57.894 48	23.157 79	64.097 46	145.149 73	1.069 50	146.219 23
58	Vegas del Condado.....	594.241	467.680	1.061.921	148.668 94	59.467 58	164.597 76	372.734 28	5.156 23	377.890 51
59	Villabraz.....	277.164	95.895	373.059	52.228 26	20.891 30	57.824 14	130.943 70	—	130.943 70
60	Villadangos.....	96.279	133.125	229.404	32.116 56	12.846 62	35.567 62	80.520 80	9.977 20	90.498 00
61	Villagatón.....	168.607	265.732	434.339	60.807 46	24.322 99	67.322 54	152.452 99	8.042 95	160.495 94
62	Villamontán.....	479.234	209.390	688.624	96.407 36	38.562 94	106.736 72	241.707 02	3.476 96	245.183 98
63	Villaobispo de Otero.....	350.456	160.649	511.105	71.554 70	28.621 88	79.221 27	179.397 85	2.028 64	181.426 49
	TOTALES.....	19.843.605	11.979.064	31.822.669	4.455.173 66	1.782.069 46	4.910.520 10	11.147.763 22	313.129 71	11.460.892 93

León, 18 de Octubre de 1959.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

Entidades menores

Junta Vecinal de Vega de Magaz

Teniendo en cuenta que la venta de terrenos a que se hace referencia sólo alcanza el 24 por 100 del presupuesto ordinario, esta Junta Vecinal, en sesión del día 14 de los corrientes, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enajenación de tres parcelas sitas en el pago de «Las Lagunas», de los propios de esta entidad, para financiar en parte las obras de construcción de la casa rectoral y camino de acceso al cementerio, y a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hallan de manifiesto por término de ocho días, para oír reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Al propio tiempo, y en ejecución del acuerdo de igual fecha, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado. La apertura de pliegos se celebrará un día después, a la hora de las once, en el local habilitado al efecto, previo anuncio en el tablón de edictos.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado Secretario de la Corporación Municipal de Magaz de Cepeda, asesor de esta Junta Vecinal.

En Vega de Magaz, a 16 de Octubre de 1959.—El Presidente, Leoncio González.

4224 Núm. 1214.—120,75 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Fiscal de Paz sustituto de Las Omañas.

Valladolid, 20 de Octubre de 1959.
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Conde Pumpido. 4326

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don Jerónimo Laso del Olmo, Oficial en funciones de Secretario del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 46 de 1959 se tramita recurso de esta Jurisdicción, interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez en nombre y representación de D. Gonzalo Pacho Pinto, Fernando de Vega Turienzo, Jacinto Pacho Pinto, Ciriaco Pacho Pinto, Leandro Andrés Pinto, Amador Pacho García, Octavio Andrés Pinto, Luciano Pinto Pinto, Simpliciano Pacho y Gaudencio Medina, contra denegación tácita de la Junta Vecinal de Quintana del Monte de la reclamación que los recurrentes formularon contra las decisiones de dicha Junta de excluirles, en una nueva redistribución, del aprovechamiento de quiones o suertes de terrenos comunales cuyo aprovechamiento venían disfrutando.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jerónimo Laso.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 4283

Juzgado Municipal número 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 137 de 1959 seguido contra Manuel Rajoy Otero, de 33 años, hijo de José y Francisca, natural de Millerada (Pontevedra) y sin domicilio fijo, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal; apercibiéndole, que de no hacerlo, se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

	Pesetas
Tasa judicial en la sustanciación del juicio y ejecución, según tarifas vigentes.....	305,00
Reintegro del expediente....	18,50
Idem posteriores que se presupuestan.....	8,00
Indemnización civil.....	195,00
Pólizas Mutualidad (30 + 8.....)	38,00
TOTAL S. E. U. O.....	564,00

Importa en total la cantidad de quinientas sesenta y cuatro pesetas. Corresponde abonar a Manuel Rajoy Otero dicho total.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Mariano Velasco.—Visto bueno: El Juez Municipal, Fernando Domínguez-Berrueta. 4157

Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Felipe Vicente Ramos, hijo de Isidoro y de Consuelo, de 51 años de edad, de estado viudo, vecino que fué de Avilés, natural de Zamora, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 79 de 1959, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León a 15 de Octubre de 1959.—El Juez municipal, D. Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 4156

° °

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Francisco Cano García Macarate, mayor de edad, de estado soltero, empleado del Circo Atlas, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla el arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 99 de 1959, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado municipal número uno de León,

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León a 15 de Octubre de 1959.—El Juez municipal, D. Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco. 4156